

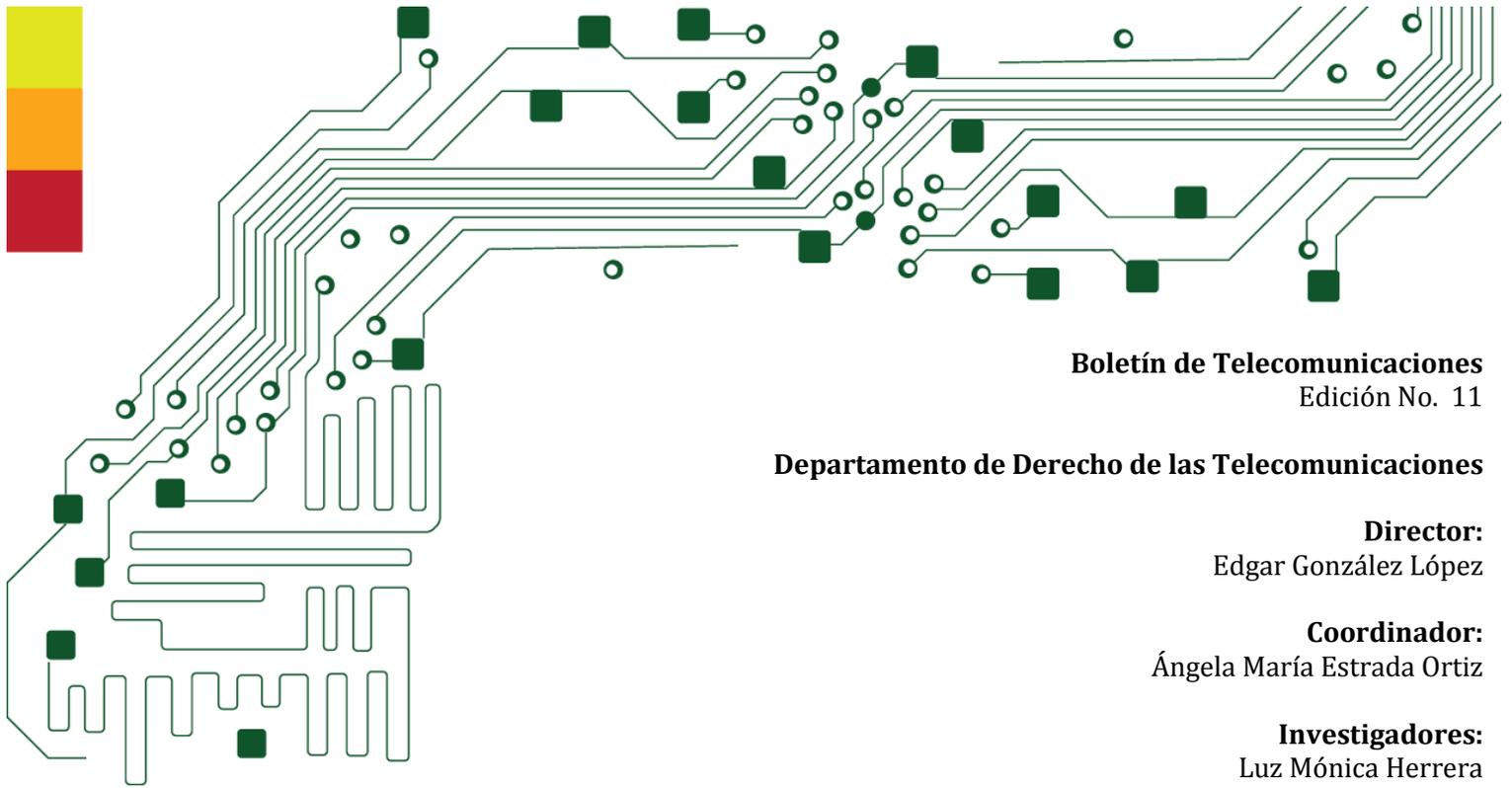


# e-telecomunicaciones

BOLETÍN

Departamento de Derecho  
de las Telecomunicaciones

Universidad  
**Externado**  
de Colombia



**Boletín de Telecomunicaciones**

Edición No. 11

**Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones**

**Director:**

Edgar González López

**Coordinador:**

Ángela María Estrada Ortiz

**Investigadores:**

Luz Mónica Herrera  
Martha Cecilia Ramírez Torres  
María Alejandra Durán Manchola

**Monitores:**

José David Perdomo  
Miguel Ángel Humanéz

**Editores:**

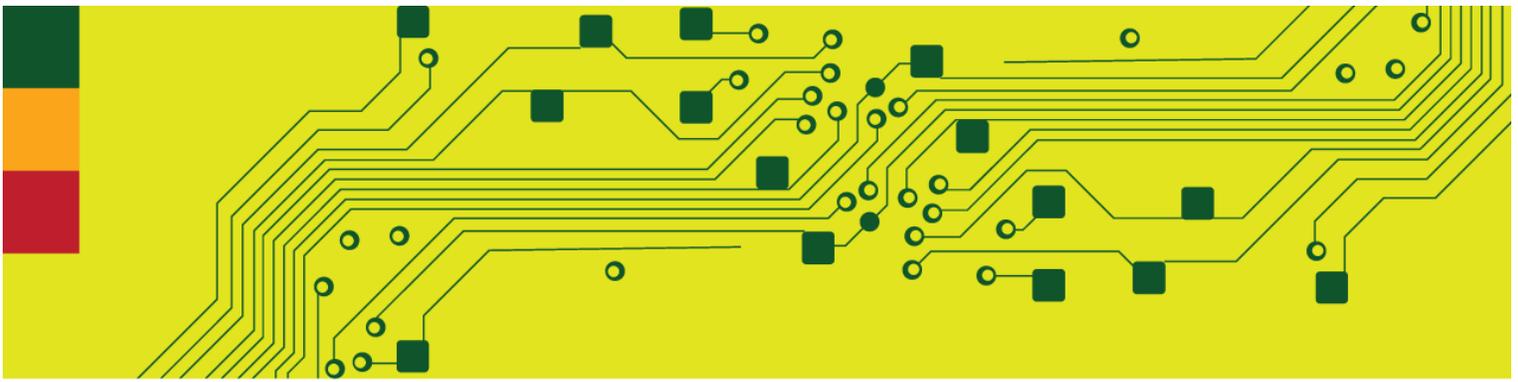
Ángela María Estrada Ortiz  
Sandra Milena Ortiz Laverde

**Diseño:**

Sandra Milena Vargas Robledo



El Boletín de las Telecomunicaciones es una publicación del Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones de la Universidad Externado de Colombia. Facultad de Derecho. Calle 10 No 3-15 Este. Edificio Egipto. Teléfonos: 3420288-2826066 extensiones 1105-1106. Correo electrónico: [esdercom@uexternado.edu.co](mailto:esdercom@uexternado.edu.co)



# INDICE

## PRESENTACIÓN

### I. **NORMATIVIDAD SOBRE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.**

#### 1. **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MIN TIC.**

- Decretos
- Resoluciones

#### 2. **Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC.**

- Resoluciones
- Proyectos Regulatorios en Desarrollo.
- Proyecto de Agenda Regulatoria 2012.

#### 3. **Comisión Nacional de Televisión – CNTV.**

- Acuerdos

#### 4. **Superintendencia de Industria y Comercio- SIC.**

- Informes Sectoriales.

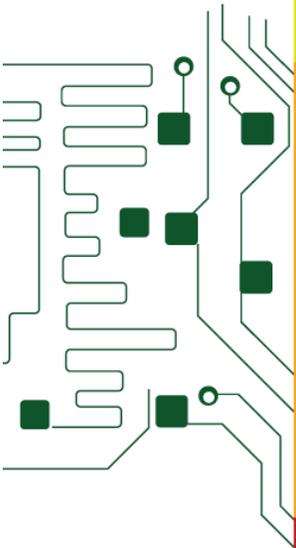
#### 5. **CONGRESO DE LA REPUBLICA**

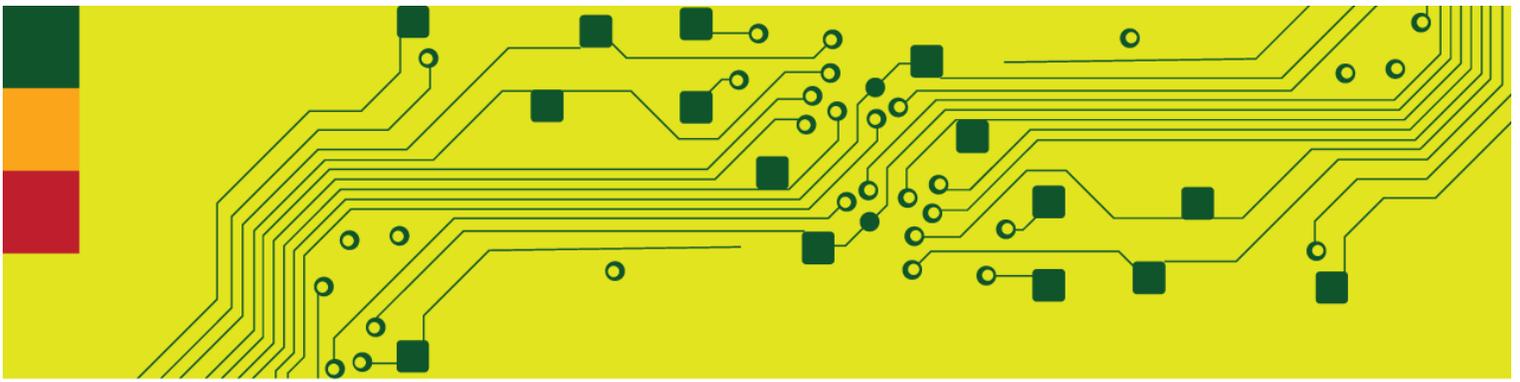
##### A. **LEYES**

- **Ley 1480 de 2011** “Por medio del cual se expide el estatuto del consumidor y se dictan otras disposiciones”.

##### B. **PROYECTOS DE ACTOS LEGISLATIVOS Y DE LEY.**

- **Proyecto de Acto Legislativo 05 de 2011 Senado** “Por el cual se constituye el acceso a Internet como derecho fundamental, se modifica el artículo 20 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”.
- **Proyecto de Ley No. 106 de 2011 Camara – 168 de 2011 Senado** “Mediante el





# INDICE

cual se dio cumplimiento a lo ordenado por el artículo tercero del Acto Legislativo Numero 02 de 2011 y se dictan otras disposiciones”. Tema: Nueva estructura institucional del sector de Televisión.

- **Proyecto de Ley No. 029 de 2011 de Senado** “Por medio de la cual se establece la Neutralidad en Internet y se adiciona un capitulo a la Ley 1341 de 2009”.
- **Proyecto de Ley número 241 de 2011 Senado (Acumulado Proyecto de Ley número 229 de 2011 Senado):** “Por medio de la cual se regula la responsabilidad al derecho de autor y derechos de propiedad intelectual en Internet”.

## II. JURISPRUDENCIA.

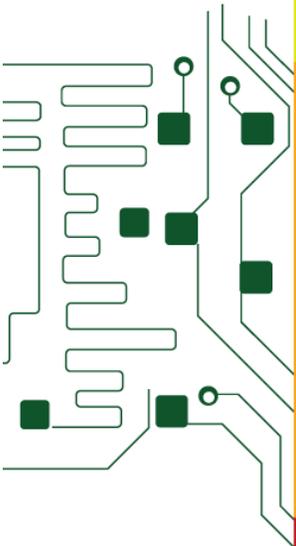
### A. Corte Constitucional.

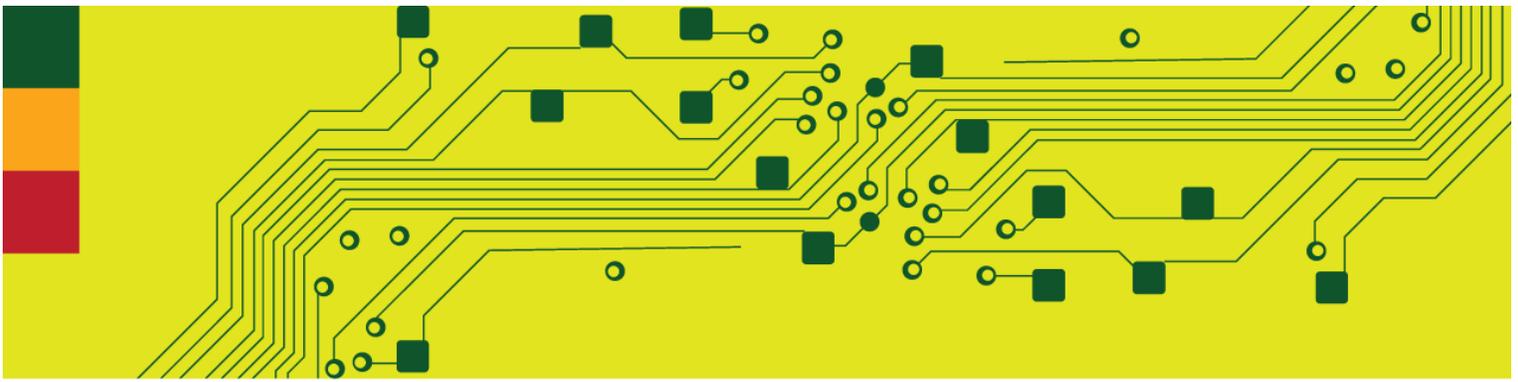
- Sentencia C- 823 de 2011 por medio del cual se revisa la constitucionalidad de la Ley 1369 de 2009 “Por medio de la cual se establece el régimen de los servicios postales y se dictan otras disposiciones”.
- Sentencia C- 818 de 2011 por medio del cual la Corte Constitucional revisa la constitucionalidad de los artículos arts. 10, parcial; 13 a 33 y 309, parcial de la Ley 1437 de 2011 “Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

## III. INFORMACION GENERAL.

### A. NOTICIAS NACIONALES.

- Las compañías mexicanas Total Play y TV Azteca serán las encargadas de desarrollar el Proyecto de Fibra Óptica Nacional.
- Alerta la Comisión Nacional de Televisión por el fraude y la piratería en la Televisión por suscripción.
- El Tribunal Andino de Justicia ordenó al Estado colombiano a adoptar medidas sobre el fallo del Consejo de Estado del año 2006, que condenó a la ETB a pagar 137.000 millones a Comcel, Ocel y Celcaribe.
- Virgin Mobile Latin America, entrará a Colombia como operador móvil virtual.
- IV Curso en Derecho de las Telecomunicaciones y Tecnologías de la información





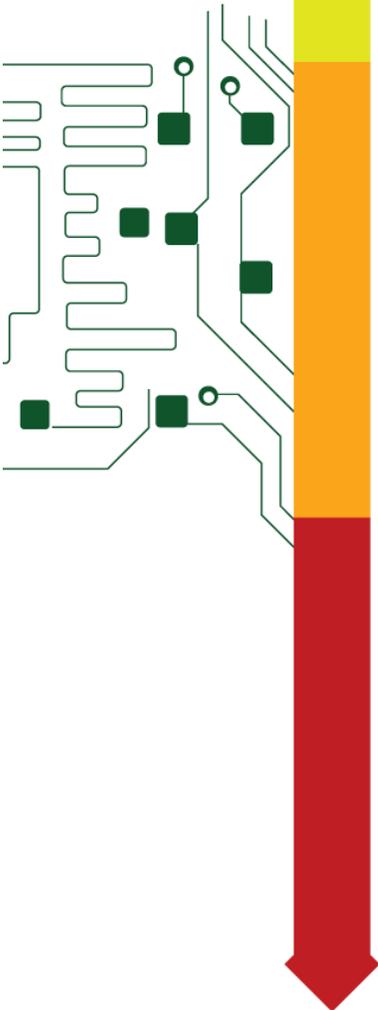
# INDICE

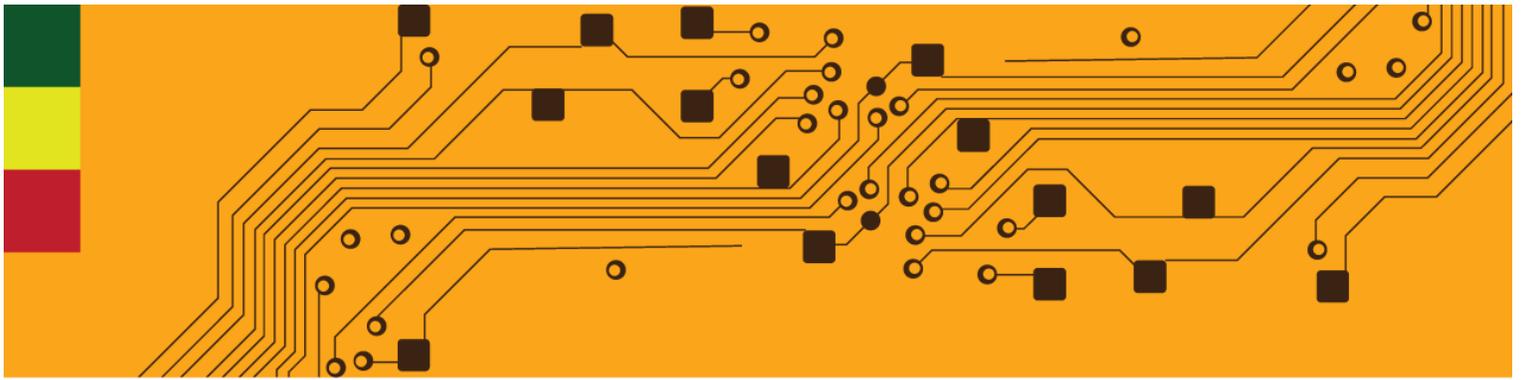
en la Universidad Carlos III de Madrid.

- Reporte de Portabilidad Numérica.

## **B. NOTICIAS INTERNACIONALES Y ACTUALIDAD INTERNACIONAL.**

- Nota Mensual Comisión de Mercado de las Telecomunicaciones Septiembre – 2011
- La CMT, publica para consulta pública la propuesta de plan de actuación para el año 2012.
- OFCOM revela el informe sobre la cobertura de comunicaciones y capacidad en el Reino Unido
- la CMT presenta los resultados de la investigación sobre el grado de sustitución entre los servicios de banda ancha fija y de banda ancha móvil de gran pantalla en el segmento residencial.
- El 95% de los europeos tienen acceso a banda ancha.
- OFCOM : "Si los operadores limitan el acceso, no pueden llamarlo Internet".





# PRESENTACIÓN

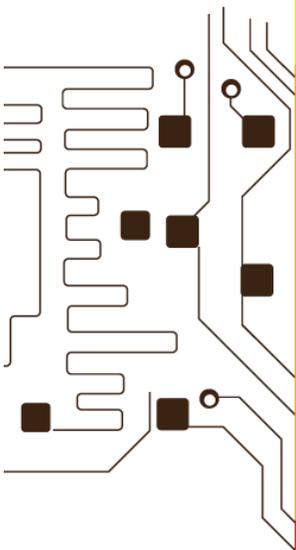
El Departamento de Derecho de las Telecomunicaciones con el objetivo de contribuir a proporcionar espacios de difusión de las principales noticias del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, publica la decima primera edición del Boletín Virtual de las Telecomunicaciones, correspondiente a la última edición del año 2011.

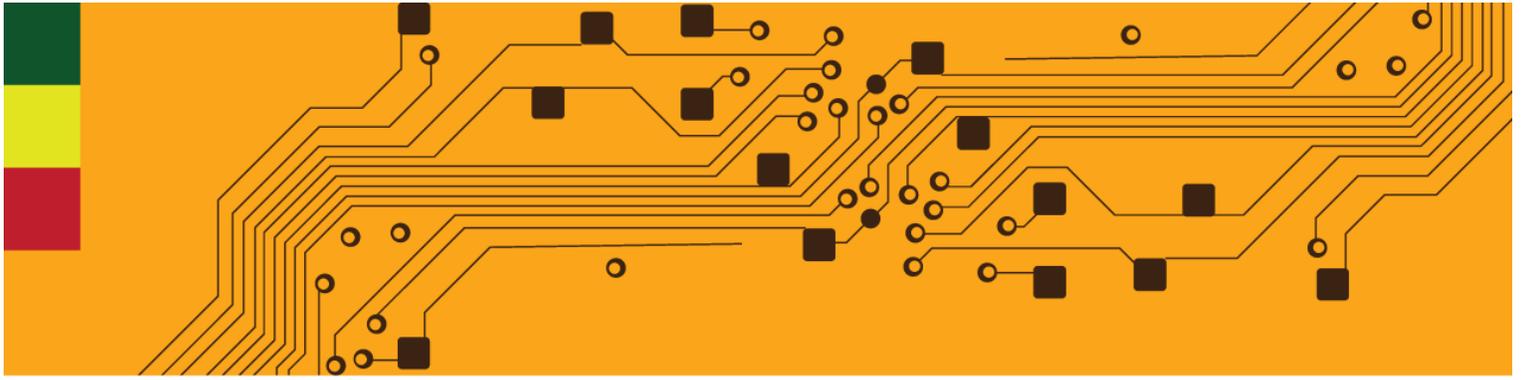
Como es usual, en la presente edición se relaciona la normatividad expedida por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Comisión de Regulación de Comunicaciones, la Comisión Nacional de Televisión; así mismo los informes sectoriales publicados por la Superintendencia de Industria y Comercio y la jurisprudencia relacionada con el sector.

Se hace un recuento del proyecto de Agenda Regulatoria que la Comisión de Regulación de Comunicaciones pretende desarrollar en el año 2012, y las iniciativas legislativas relacionadas con el sector de TIC que cursan su trámite legislativo en el Congreso de la República. Se destaca el Proyecto de Ley que pretende definir la nueva estructura institucional de sector de la televisión, toda vez que el 21 de diciembre del presente año, vence el termino de 6 meses que el Acto Legislativo 002 de 2011 le otorgó al Congreso de la República para que expida la Ley que definira la distribución de competencias entre las entidades del Estado que tendrán a su cargo la formulación de planes, la regulación, la dirección, la gestión y el control de los servicios de televisión. En tal sentido, surge el interrogante de si el Congreso alcanzará a expedir esta ley a pesar del mensaje de urgencia que envió el Gobierno al Congreso de la República.

Finalmente, encontraran las principales noticias nacionales e Internacionales y novedades del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Con el objeto de compartir los eventos académicos realizados por este Departamento y mantener un continuo contacto con todos nuestros egresados de los programas de Especialización en Regulación y Gestión de las Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías y Derecho de las Telecomunicaciones, invitamos a actualizar sus datos de contacto a través del correo electrónico [esdercom@uexternado.edu.co](mailto:esdercom@uexternado.edu.co) o a las líneas

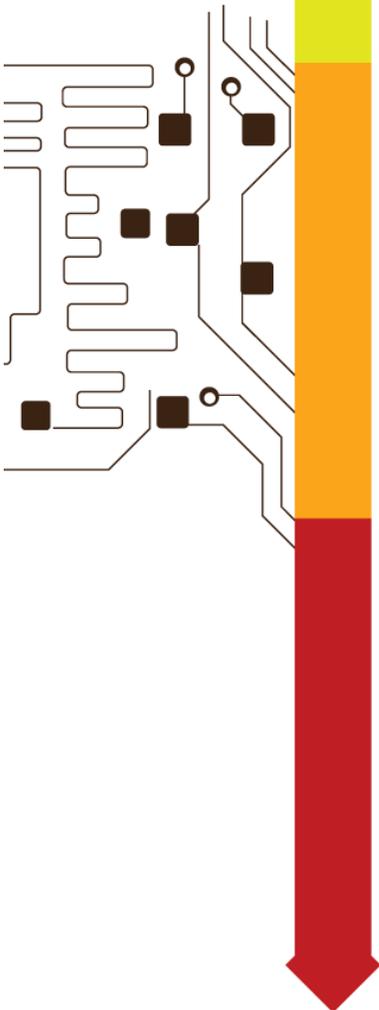


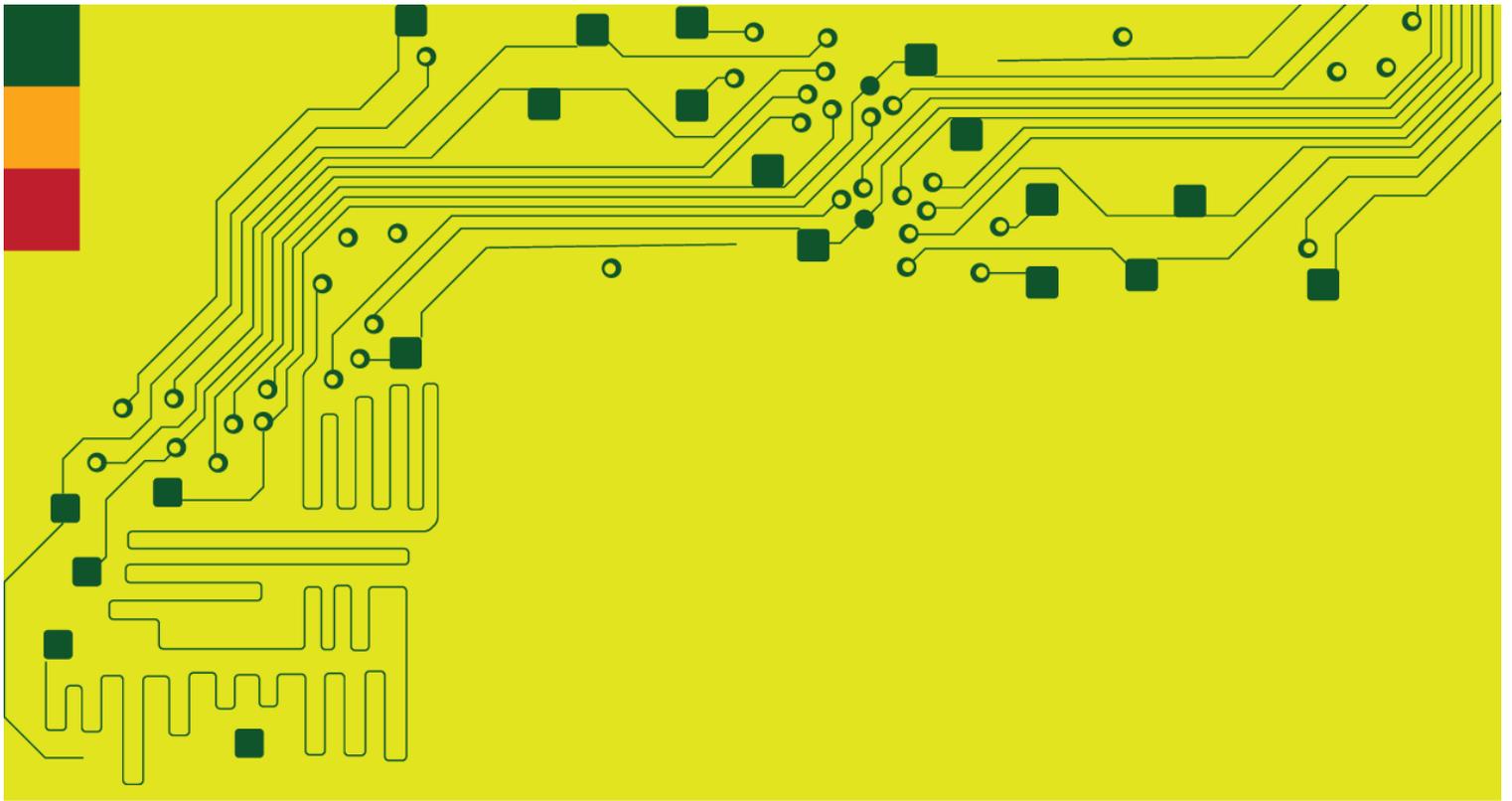


# PRESENTACIÓN

telefónicas 2826066 ext. 1105 o 1106.

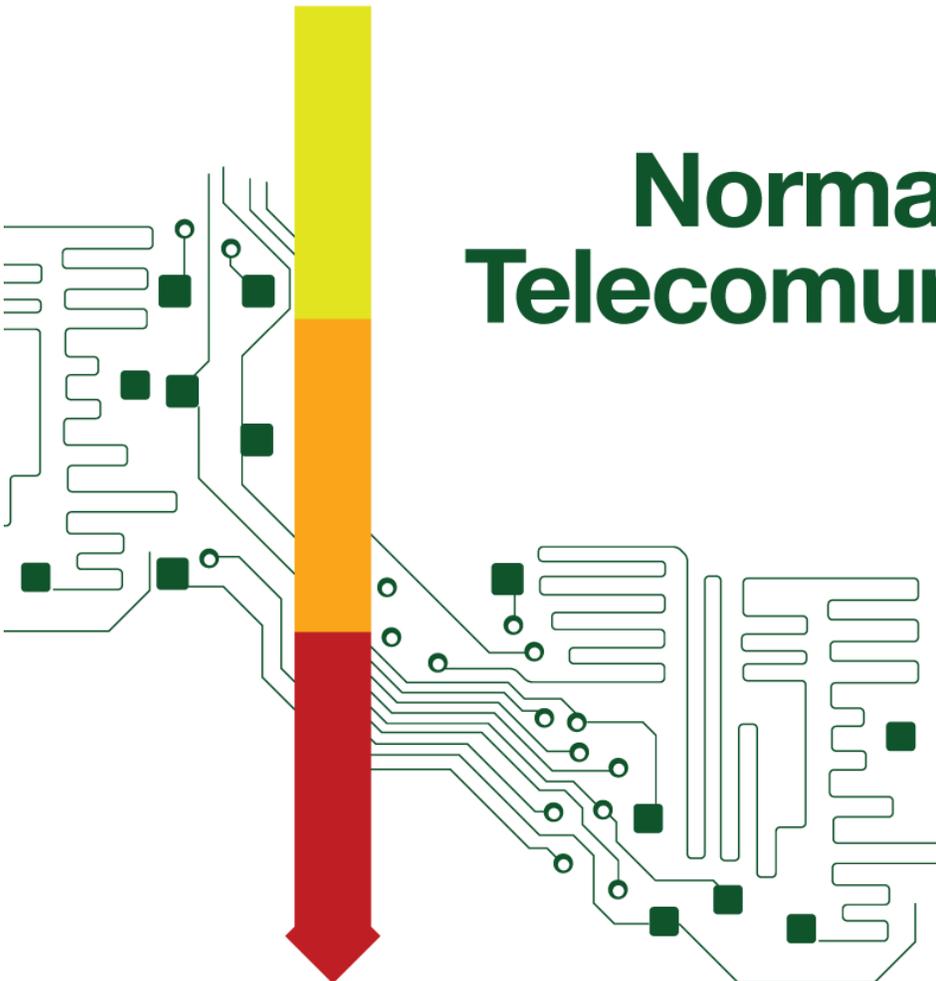
Así mismo, invitamos a nuestros lectores, a participar en este Boletín, a través del envío de artículos y sugerencias a los siguientes correos electrónicos: [esdercom@uexternado.edu.co](mailto:esdercom@uexternado.edu.co) o [sandra.ortiz@uexternado.edu.co](mailto:sandra.ortiz@uexternado.edu.co).





# SECCIÓN 1

## Normativa de Telecomunicaciones



Universidad  
**Externado**  
de Colombia

### NORMATIVIDAD SOBRE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

#### 1. MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – MIN TIC.

##### A. DECRETOS

- **Decreto 4169 de 2011 ( 3 de Noviembre )** “Por el cual se modifica la naturaleza jurídica de la Agencia Nacional del Espectro y se reasignan funciones entre ella y el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”.

En ejercicio de las facultades extraordinarias previstas en el artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, el Presidente de la República expidió el pasado 3 de Noviembre de 2011 el Decreto 4169 de 2011, mediante la cual reasignó a la Agencia Nacional del Espectro las funciones del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de planear y atribuir el espectro radioeléctrico, el establecimiento y mantenimiento actualizado del Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias (CNABF) y la elaboración de los cuadros de características técnicas de la red (CCTR) para la asignación de frecuencias.

Para ver más ingrese al siguiente Link:

<http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Decretos/2011/Paginas/Noviembre.aspx>

##### B. RESOLUCIONES.

- **Resolución 2877 de 2011 (17 de Noviembre)** “Por medio del cual se derogan algunos artículos de la Resolución 290 de 2010 y se dictan otras disposiciones”.

La Resolución 290 de 2011 fijó el monto de las contraprestaciones establecidas en los artículos 13 y 36 de la Ley 1341 de 2009.

La nueva resolución modificó los artículos 5 (Contraprestación económica por la utilización del espectro), 6 (Contraprestaciones por la utilización del Espectro Radioeléctrico en condiciones especiales), 7 (Autoliquidaciones), 8 (oportunidad para presentar la autoliquidación y/o pago de las contraprestaciones), 11 (verificación de las autoliquidaciones), 12 (formularios), 13 (pagos), 18 (liquidación y pago en línea de las contraprestaciones) y 19 (Trámite, solicitudes y servicios en línea).

La Resolución 2877 de 2011, actualizó los términos previstos en estos artículos, así mismo, previó nuevas disposiciones como la facultad para que el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, pueda solicitar la constitución de garantías de cumplimiento a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones

y/o al titular de permiso para el uso del espectro radioléctrico con el objeto de amparar el pago de las contraprestaciones a que haya lugar y todas aquellas obligaciones que se generen de la aplicabilidad de la Ley 1341 de 2009 y de sus decretos reglamentarios.

Para ver más ingrese al siguiente Link:

<http://www.mintic.gov.co/index.php/mn-news/623-20111119-normapararegimendecontraprestaciones>

## 2. COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES.

### A. RESOLUCIONES

- **Resolución 3120 de 2011 (7 de Septiembre)** “Por la cual se define el modelo técnico, los aspectos operativos y las reglas para la implementación, cargue y actualización de las bases de datos positiva y negativa para la restricción de la operación en las redes de telecomunicaciones móviles de los equipos terminales móviles reportados como hurtados y/o extraviados y se modifican los artículos 10 y 93 de la Resolución CRC 3066 de 2011”.

La Resolución 3120 de 2011 en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1630 de 2011 y los artículos 105 y 106 de la Ley 1453 de 2011, establece el marco regulatorio para la restricción de la operación en las redes de telecomunicaciones móviles de los equipos terminales móviles reportados como hurtados y/o extraviados.

Esta Resolución se aplica a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles y al administrador de la Base de Datos, así como a todos los usuarios de los servicios prestados por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles.

- **Resolución 3140 de 2011 (30 de Septiembre)** “Por la cual se modifica el párrafo tercero del artículo segundo de la Resolución CRC 3052 de 2011 a través del cual se define el Consumo Básico de Subsistencia y se dictan otras disposiciones”.

La Resolución CRC 3052 de 2011 definió los consumos básicos de subsistencia y estableció los respectivos periodos de vigencia que respecto de dicho consumo deben aplicar los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones establecidos para la prestación de los servicios de TPBCL y TPBCLE en los estratos socio económicos 1 y 2.

La Resolución 3140 de 2011, modifica el párrafo 3 del artículo 2 de la Resolución CRC 3052 de 2011 al establecer que frente a la adopción de planes ilimitados por parte de los usuarios, los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones tendrá la opción de escoger entre el valor del subsidio único nacional por línea para los estratos socioeconómicos 1 y 2 fijado por la CRC o el resultado de la fórmula definida en el párrafo 3 del artículo 2 de la Resolución CRC 3052 de 2011.

- **Resolución 3144 de 2011 (11 de Octubre)** “Por el cual se resuelve la solicitud de revocatoria directa de parcial de la Resolución CRC 3038 de 2011”.

La Resolución CRC 3038 de 2011 estableció el régimen de protección de los derechos de los usuarios del servicio postal de acuerdo a lo previsto en la Ley 1369 de 2009. Esta resolución estableció la aplicación del silencio administrativo positivo para las PQRS presentadas por los usuarios de servicios postales sin que la Ley 1369 de 2009 previera tal figura. En tal sentido, la CRC procedió a la aplicación de revocatoria directa parcial de los incisos 2º y 3º del artículo 30 de la Resolución CRC 3038 de 2011 y por ende modificó el citado artículo eliminando el silencio administrativo positivo.

No obstante lo anterior, la Ley 1480 de 2011 “*Por medio de la cual se expide el estatuto del consumidor y se dictan otra disposiciones*” dispuso en el artículo 79 la aplicación del silencio administrativo positivo para las PQRS en el sector postal.

- **Resolución 3102 de 2011 (1 Noviembre)** “Por la cual se modifican las Resoluciones CRT 087 de 1997 y 2028 de 2008”.

Con el fin de facilitar la implementación de operadores móviles virtuales, la CRC modificó las Resoluciones 087 de 1997 y 2028 de 2008, para permitir la asignación del recurso numérico tanto para los Operadores Móviles Virtuales como para los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles que soliciten numeración para uso de operación móvil virtual específicamente.

- **Resolución 3153 de 2011 (1 de Noviembre)** “Por lo cual se establecen condiciones para la operación de la Portabilidad Numérica Móvil en Colombia”.

La Resolución 3153 de 2011 modificó el artículo 20 de la Resolución CRC 2355 de 2011, en lo relativo a las pruebas que debe remitir el Proveedor Donante al ABD como soporte del rechazo de la solicitud. En este caso el proveedor donante deberá aportar una prueba respecto del estado de desactivación, no activación o inexistencia de la línea.

- **Resolución 3477 de 2011 (22 de Noviembre)** “Por la cual se establecen indicadores de efectividad en la entrega y en el uso de número de identificación personal (NIP) de confirmación para la Portabilidad Numérica en Colombia”.

La Resolución 3477 de 2011 con el objeto de mejorar el seguimiento a los procesos de portación por parte los agentes involucrados en la portabilidad numérica, ordenó a los proveedores de redes y servicios móviles adoptar adecuaciones en sus sistemas y procesos, así como también implementar acciones necesarias para efectuar la medición mensual del indicador de efectividad del uso de los NIP generados en su calidad de proveedor donante en el proceso de portación, y para dar cumplimiento al valor mínimo

del mismo.

Para ver más ingrese al siguiente link:

<http://www.crcom.gov.co/?idcategoria=41509>

### **B. PROYECTOS REGULATORIOS EN DESARROLLO.**

#### **- Revisión de la cadena de valor de datos y acceso a internet.**

La Comisión de Regulación de Comunicaciones, presentó el proyecto regulatorio que pretende entre otras medidas modificar el Anexo 1 de la Resolución CRT 2058 de 2009, en el sentido de definir dos nuevos mercados relevantes minoristas con alcance nacional, a saber: (i) de Datos (acceso a Internet) móvil por suscripción y (ii) Datos (acceso a Internet) móvil por demanda. Así mismo, modificar el Anexo 1 de la Resolución CRT 2058 de 2009, en el sentido de separar el mercado minorista de Datos (Acceso a Internet de Banda Ancha) definido con alcance municipal, en dos mercados relevantes: (i) Mercado relevante de datos (acceso a Internet de banda ancha) residencial y (ii) Mercado relevante de datos (acceso a Internet de banda ancha) corporativo.

La CRC pretende también modificar la Resolución CRT 1940 de 2008 y la Resolución CRC 2209 de 2009, respecto a la obligación para los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones de reportar información relacionada con: los planes tarifarios para servicios prestados a través de redes fijas (TPBCL, Internet dedicado, TPBCLD, Televisión por suscripción), el número de usuarios para cada uno de los planes tarifarios, así como número de usuarios por planes empaquetados.

#### **- Utilización de infraestructura y redes de otros servicios en la prestación de servicios de Telecomunicaciones.**

Este estudio está orientado a identificar la infraestructura y redes de otros servicios que pueden ser utilizadas para la provisión de servicios de TIC. Culminado este estudio, la CRC publicará una propuesta regulatoria que pretenderá garantizar el acceso y uso compartido de la infraestructura de terceros, de modo tal, que se eliminen las barreras a la competencia.

#### **- Revisión del mercado relevante de voz saliente fija y móvil y mercados de terminación en redes fijas.**

En cumplimiento de la Agenda Regulatoria 2011, la CRC se encuentra desarrollando un estudio que pretende evaluar los impactos y resultados de los mercados relevantes establecidos en la Resolución CRC 2058 de 2009. Este estudio comprende el análisis del mercado mayorista de terminación de llamadas fijo - fijo en cada municipio del país, definido en el numeral 5.1.A. del anexo 01 de la citada Resolución, en el que se analizará lo correspondiente a la terminación en redes fijas (TPBCL -Telefonía Pública Básica Conmutada Local Extendida como un segmento de este mercado), específicamente en lo que respecta al cargo de acceso por transporte que pagan los proveedores de redes y

servicios por terminar las llamadas en dichas redes.

Respecto al mercado mayorista de terminación de llamadas de larga distancia internacional en todo el territorio nacional, definido en el numeral 5.1.D del anexo 01 de la referida Resolución CRT 2058, este estudio comprenderá la revisión de la medida regulatoria impuesta por esta Comisión a través de la Resolución CRC 2585 de 2010.

Para ver más ingrese al siguiente link:

<http://www.crcm.gov.co/?idcategoria=42537&estado=1>

### **C. PROYECTO DE AGENDA REGULATORIA 2012.**

La Comisión de Regulación de Comunicaciones publicó en el mes de octubre del presente año, el borrador Agenda Regulatoria 2012. El proyecto de Agenda incluye los proyectos que se iniciaron en el 2011 y culminan en el 2012, así como los proyectos y estudios que iniciarán en el año 2012.

El Proyecto de Agenda Regulatoria 2012 se divide en 3 Sesiones

1. Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
2. Servicios Postales
3. Estudios Sectoriales.

Los proyectos regulatorios sobre sector Tecnologías de la Información y las Comunicaciones previstos a desarrollar en el 2012 son:

- Actuación administrativa particular de mercado de voz saliente móvil.
- Seguimiento a la implementación de reglamentos de hogares y normas territoriales.
- Seguimiento a la implementación de listas positivas y negativas de equipos móviles hurtados.
- Análisis de ofertas empaquetadas y de modelos de separación contable.
- Ciberseguridad (Documento Conpes) y Comercio Electrónico.
- Impacto Regulatorio 2009- 2011.
- Revisión de los esquemas de tasación y facturación.

Respecto a los Servicios Postales:

- Análisis de mercado de servicios postales de pago y definición del esquema de separación funcional.
- Regulación de sistemas de riesgo de los operadores de servicios postales de pago.
- Mejoramiento de la atención a los usuarios de los servicios postales.

Estudios Sectoriales previstos a desarrollar:

- Impacto en el mercado y en los usuarios de las redes sociales de internet.
- Implicaciones de servicios transfronterizos en el mercado colombiano.

- Análisis de las oportunidades para potenciar el roaming internacional.
- Análisis de potenciales ajustes regulatorios derivados del Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Estados Unidos de América.
- Condiciones regulatorias óptimas para el despliegue de infraestructura 4G.
- Condiciones de Internet en Colombia.
- Barreras normativas a la banca móvil.
- Grandes impositores de objetos postales de mensajería (Sector Postal)

Para ver más ingrese al siguiente link:

<http://www.crcm.gov.co/?idcategoria=61574>

### 3. COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN.

- **Acuerdo 003 de 2011 (18 de Noviembre)** “Por medio del cual se modifica el Acuerdo 002 de 2011 que reglamenta la radiodifusión de contenidos en el servicio de televisión Abierta”.

La Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión expidió el pasado 15 de Noviembre de 2011, el Acuerdo 003 del 2011 que modifica y adiciona algunas disposiciones al Acuerdo 002 de 2011, comentado y publicado en nuestra anterior edición.

El presente acuerdo prevé entre otras disposiciones, la obligación de los concesionarios de televisión de informar a la CNTV el día y la hora de la radiodifusión de los espacios del Defensor del Televidente. Estos espacios deben transmitirse en horarios fijos con una margen de flexibilidad de cinco (5) minutos de antelación o posterioridad a la hora señalada para su inicio.

El nuevo acuerdo eliminó la obligación en cabeza de los concesionarios de suministrar al televidente elementos de análisis y reflexión sobre contenidos radiodifundidos que se transmite en la franja de adultos cuyo tema central sea el sexo, las relaciones sexuales o eróticas, violencia y que no tenga claramente una finalidad pedagógica.

Para ver más ingrese al siguiente Link:

[http://www.cntv.org.co/cntv\\_bop/noticias/2011/noviembre/18112011\\_acuerdo\\_003.pdf](http://www.cntv.org.co/cntv_bop/noticias/2011/noviembre/18112011_acuerdo_003.pdf)

### 4. SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

- **Informe telefonía móvil tercer trimestre de 2011**

Según el informe sobre Telefonía Móvil publicado por la SIC respecto del tercer trimestre del 2011, un total de 17.212 peticiones, quejas y reclamos PQR's fueron recibidas por los proveedores del servicio de telefonía móvil: Colombia Móvil S. A. ESP. (TIGO),

Comunicación Celular S. A. (Comcel) y Telefónica Móviles Colombia S. A. (Movistar), lo que significó un aumento de 617 respecto del trimestre inmediatamente anterior, lo que equivale a un incremento del 3,72 %.

Según este informe al 30 de septiembre de 2011 existen en Colombia 47.831.752 abonados en telefonía móvil (líneas activas), tal cifra demuestra un aumento de 1.116.818 abonados entre el segundo y el tercer trimestre de 2011, que equivale al 2,39%.

Así mismo, el informe prevé que comparando el número de abonados activos en el tercer trimestre de 2011 con el existente en el mismo trimestre de 2010, se aprecia un incremento del 11,38% que representan un aumento de 4.888.769 abonados.

Para ver más ingrese al siguiente Link:

[http://www.sic.gov.co/en/c/document\\_library/get\\_file?uuid=a1de5d19-e148-4c30-80d0-c6265bd0eb6d&groupId=10157](http://www.sic.gov.co/en/c/document_library/get_file?uuid=a1de5d19-e148-4c30-80d0-c6265bd0eb6d&groupId=10157)

## 5. CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

### A. LEYES

**Ley 1480 de 2011 (12 de Octubre)** “Por medio de la cual se expide el estatuto del consumidor y se dictan otras disposiciones”.

El pasado 12 de octubre de 2011 el Presidente de la República sancionó la Ley que prevé el nuevo Estatuto del Consumidor. Esta nueva ley dispone entre otras disposiciones de un Título que regula la responsabilidad por daños por producto defectuosos, así mismo, prevé la responsabilidad conjunta o solidaria entre todos los integrantes de la cadena de producción, distribución y comercialización, cuando se esté en presencia de productos defectuosos que puedan poner en riesgo la vida, la salud o la seguridad de las personas.

Dispone un régimen especial para el comercio electrónico; establece el derecho de deshacer el contrato mediante las figuras del derecho de retracto o la reversión del pago, aplicables para las ventas por Internet, las ventas a distancia, las ventas financiadas de productos o servicios y los llamados servicios de tiempo compartido.

Según el Superintendente de Industria y Comercio doctor Miguel de la Calle, “con la expedición de la ley 1480 del 12 de octubre de 2011 se incorporó al ordenamiento jurídico un marco legal moderno y eficaz, que pone al país nuevamente a la vanguardia en la región”.

Para ver más ingrese al siguiente Link:

<http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Paginas/2011.aspx>

### B. PROYECTOS DE ACTOS LEGISLATIVOS Y DE LEY.

- **Proyecto de Acto Legislativo 05 de 2011 Senado - 128 de 2011 Camara** “Por el cual se constituye el acceso a Internet como derecho fundamental, se modifica el artículo 20 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”.

El proyecto de Acto Legislativo 05 de 2011 Senado, radicado en el Congreso el pasado 26 de julio y de autoría del senador Honorio Galvis y del presidente de la Cámara Simón Gaviria, fue aprobado en su segundo debate por la plenaria del Senado de la República el pasado 18 de octubre.

Según sus autores esta modificación de la Constitución busca garantizar a todas las personas la libertad de difundir y expresar su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, la de acceder efectivamente a Internet, y la de fundar medios masivos de comunicación.

Según la pagina Web “Congreso Visible”, de aprobarse este proyecto de acto legislativo, Colombia se ubicará entre los primeros países del mundo en considerar el acceso a la Internet como derecho fundamental, tal como lo han venido desarrollando otros sistemas jurídicos, entre los que se destacan países como Finlandia, Estonia, Francia, Grecia y en América Latina, Perú y Costa Rica.

Para ver más ingrese al siguiente Link:

[http://www.camara.gov.co/portal2011/proceso-y-tramite-legislativo/proyectos-en-curso?option=com\\_projectosdeley&view=ver\\_projectodeley&idpry=647](http://www.camara.gov.co/portal2011/proceso-y-tramite-legislativo/proyectos-en-curso?option=com_projectosdeley&view=ver_projectodeley&idpry=647)

[http://servoaspr.imprenta.gov.co:7778/gacetap/gaceta.nivel\\_3](http://servoaspr.imprenta.gov.co:7778/gacetap/gaceta.nivel_3)

<http://www.congresovisible.org/agora/post/internet-para-todos-el-camino-hacia-la-consagracion-del-acceso-a-internet-como-un-derecho-fundamental/2738/>

- **Proyecto de Ley No. 106 de 2011 Camara - 168 de 2011 Senado** “Mediante el cual se da cumplimiento a lo ordenado por el artículo tercero del Acto Legislativo Numero 02 de 2011 y se dictan otras disposiciones”. Tema: Nueva estructura institucional del sector de Televisión.

En cumplimiento de lo ordenado en el Acto Legislativo 02 de 2011, el Ministro de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Doctor Diego Molano Vega radicó el 26 de Septiembre de 2011 el proyecto de ley que pretende definir la nueva estructura institucional del sector de televisión.

El citado proyecto define la distribución de competencias entre las entidades del Estado que tendrán a su cargo la formulación de planes, la regulación, la dirección, la gestión y el control de los servicios de televisión y adopta las medidas pertinentes para su cabal cumplimiento, en concordancia con las funciones previstas en las Leyes 182 de 1995 y

1341 de 2009.

Según la exposición de motivos, este proyecto pretende la creación de una Junta de Televisión como organismo estatal de carácter independiente y con autonomía funcional, quien tendrá a cargo la definición de los criterios y condiciones para adjudicar concesiones de TV y la regulación de contenidos. Las demás competencias en materia de televisión serían distribuidas entre el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Comisión de Regulación de Comunicaciones y la Superintendencia de Industria y Comercio.

El pasado viernes 9 de diciembre de 2011, este proyecto fue aprobado conjuntamente por la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes y del Senado de la República.

Para ver más ingrese al siguiente Link:

<http://www.camara.gov.co/portal2011/index.php/prensa/noticias/1414- radicado- mensaje-de-urgencia-para-ley-de-television>

- **Proyecto de Ley No. 029 de 2011 de Senado** “Por medio de la cual se establece la Neutralidad en Internet y se adiciona un capítulo a la ley 1341 de 2009”.

El senador Honorio Galvis y el representante a la Cámara Simón Gaviria radicaron el 26 de Julio de 2011 en la Secretaría del Senado, el proyecto de ley que pretende adicionar un capítulo a la ley 1341 de 2009 al establecer el principio de neutralidad del internet.

Dicho proyecto fue asignado a la Comisión Sexta del Senado y se designó como ponente al senador Jorge Hernán Pedraza quien prepara el informe de ponencia para su primer debate.

Recordemos que ya la Ley del Plan Nacional de Desarrollo ley 1450 de 2011 en su artículo 56, estableció la Neutralidad en Internet y facultó a la Comisión de Regulación de Comunicaciones para regular los términos y condiciones de aplicación de lo establecido en dicho artículo, regulación que está próxima a expedirse por esta entidad.

Para ver más ingrese al siguiente Link:

[http://servoaspr.imprenta.gov.co:7778/gacetap/gaceta.nivel\\_3](http://servoaspr.imprenta.gov.co:7778/gacetap/gaceta.nivel_3)

- **Proyecto de Ley número 241 de 2011 Senado (Acumulado Proyecto de Ley número 229 de 2011 Senado):** “Por medio de la cual se regula la responsabilidad al derecho de autor y derechos de propiedad intelectual en Internet”.

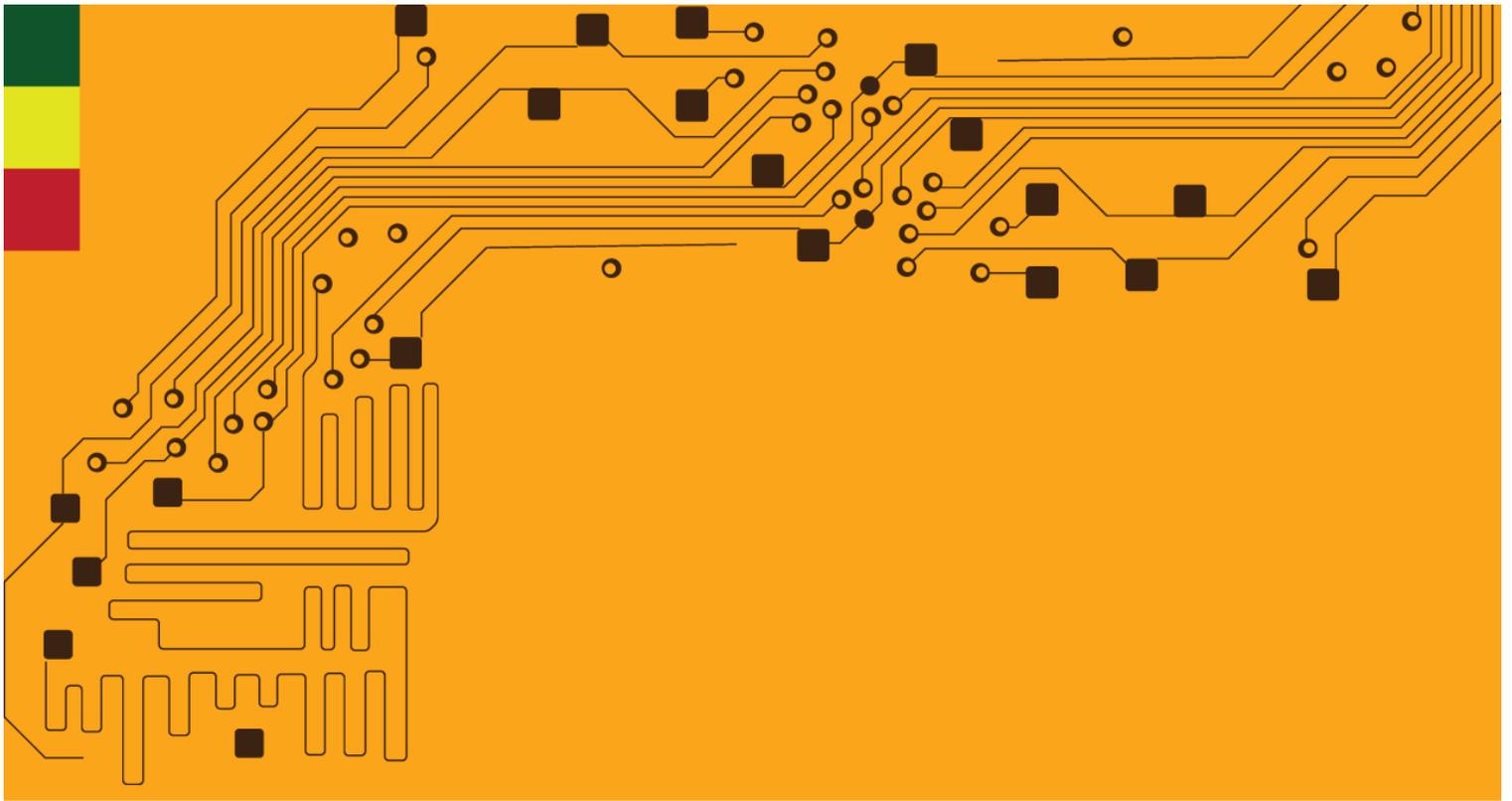
La plenaria del Senado archivó el pasado 16 de Noviembre, el proyecto de ley que pretendía regular la responsabilidad al derecho de autor y derechos de propiedad intelectual en Internet, conocido como “Ley Lleras”.

Según sus ponentes los senadores Roy Barreras, Luis Carlos Avellaneda, Juan Manuel Galán, Hemel Hurtado, Karime Mota y Jorge Eduardo Londoño, su archivo se debe a consideraciones de tipo constitucional y legal expuestos en el informe de ponencia, y a que el texto aprobado en primer debate estaría violando la libertad de expresión de los cibernautas.

Para ver más ingrese al siguiente Link:

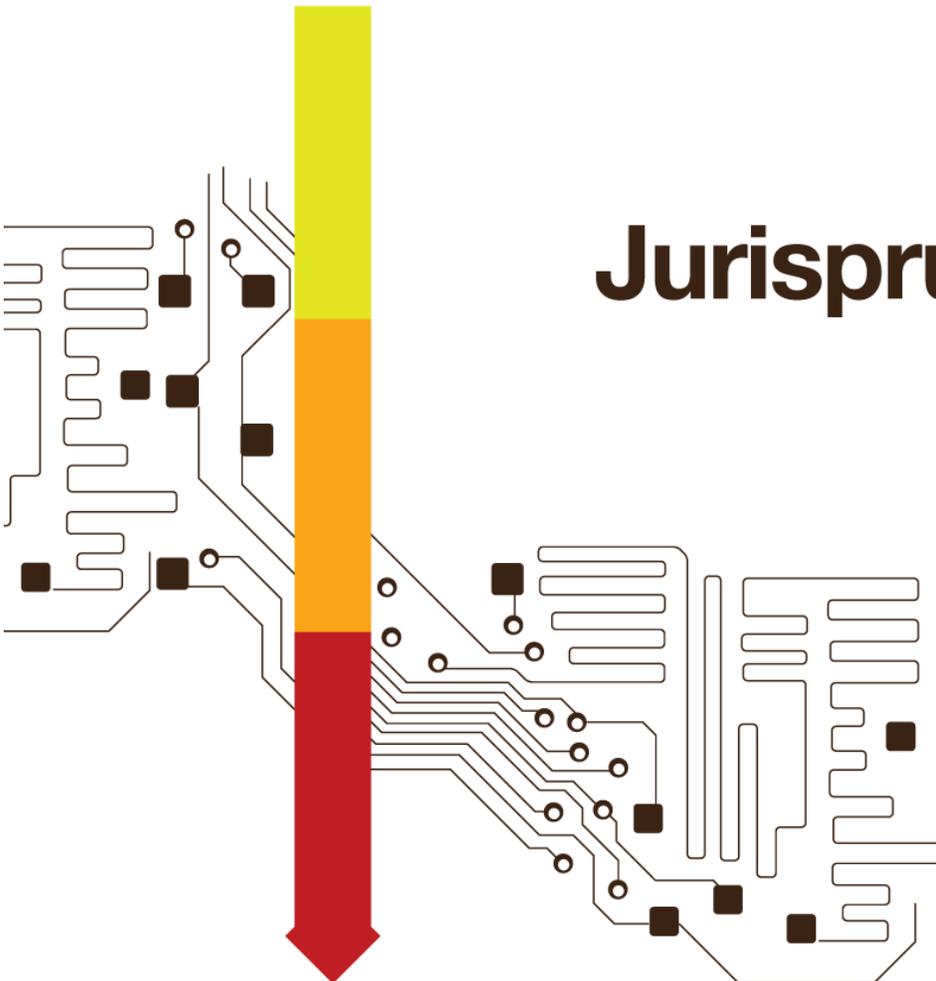
Gaceta del Congreso No. 814

[http://www.laopinion.com.co/noticias/index.php?option=com\\_content&task=view&id=385143&Itemid=29](http://www.laopinion.com.co/noticias/index.php?option=com_content&task=view&id=385143&Itemid=29)



## SECCIÓN 2

# Jurisprudencia



## JURISPRUDENCIA.

## CORTE CONSTITUCIONAL

- **Sentencia C- 823 de 2011** *.Los Servicios Postales de pago o giro no constituyen actividad financiera. Competencias del Ministerio de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones y de la Comisión de Regulación de Comunicaciones en relación con estos servicios.*

La Corte Constitucional en Sala Plena del 2 de Noviembre de 2011 declaró exequible los artículos 4, 11, 12, 18, 20 y 22 de la Ley 1369 de 2009 “Por medio de la cual se establece el régimen de los servicios postales y se dictan otras disposiciones”, decisión que fue informada en el Comunicado de Prensa No. 45 de esa misma fecha. A juicio del demandante estos artículos violan los artículos 150.19, 189.25, 335 y 371 de la Constitución ya que los servicios postales de pago, tales como los giros en efectivo nacionales e internacionales, los giros de pago y los giros de depósito, constituyen actividades financieras de captación de recursos al público y por esta razón deberían ser objeto de control por parte de la Superintendencia Financiera y no por el Ministerio de las TIC. En este mismo sentido, considera el demandante que al ser un servicio financiero y no postal, no se debería pagar la contraprestación a favor del Ministerio de las TIC.

Según el Comunicado de Prensa, la Corte en esta sentencia hace un recorrido por la evolución normativa de los servicios postales en Colombia, así como en el ámbito internacional, de lo que concluye que los servicios postales de pago o giro hacen parte de los servicios postales en general. Al mismo tiempo, reiteró que, tal como lo ha establecido la jurisprudencia constitucional, los conceptos incluidos en los artículos 150.19.d, 189.25 y 335 de la Carta Política son conceptos jurídicos indeterminados, en la medida que la Constitución no concreta de manera específica en qué consisten las actividades financieras, que denominó genéricamente como actividades de captación de recursos del público. Por consiguiente, es del resorte del Legislador, precisar el sentido y alcance de esos conceptos, para lo cual cuenta con un amplio margen de configuración legislativa, sin que necesariamente deba agotar todos los eventos en una legislación.

Considera la Corte que el hecho de que los servicios postales realicen servicios de pago o giro, no desnaturaliza la función principal de servicio público que cumplen los operadores postales. El servicio postal de pago nace con el propósito de facilitar la transferencia de recursos entre dos puntos geográficos distintos, a partir de una orden del remitente, con destino al recipiente señalado de los recursos. Los servicios de giro no constituyen por definición un instrumento o un sistema de pago, sino un mecanismo de transferencia de un mensaje con un valor determinado. Los operadores postales no requieren de una información tan detallada ni de la experticia propia de la actividad financiera, como quiera que lo único que se necesita es la disponibilidad de los recursos y la relación previa entre emisor y destinatario. De lo anterior, la Corte concluyó que la premisa fundamental del actor, conforme a la cual los servicios postales de pago son actividades financieras no es cierta, toda vez que se demostró que no constituyen actividad de captación de recursos y no se pueden definir como una actividad de

intermediación financiera.

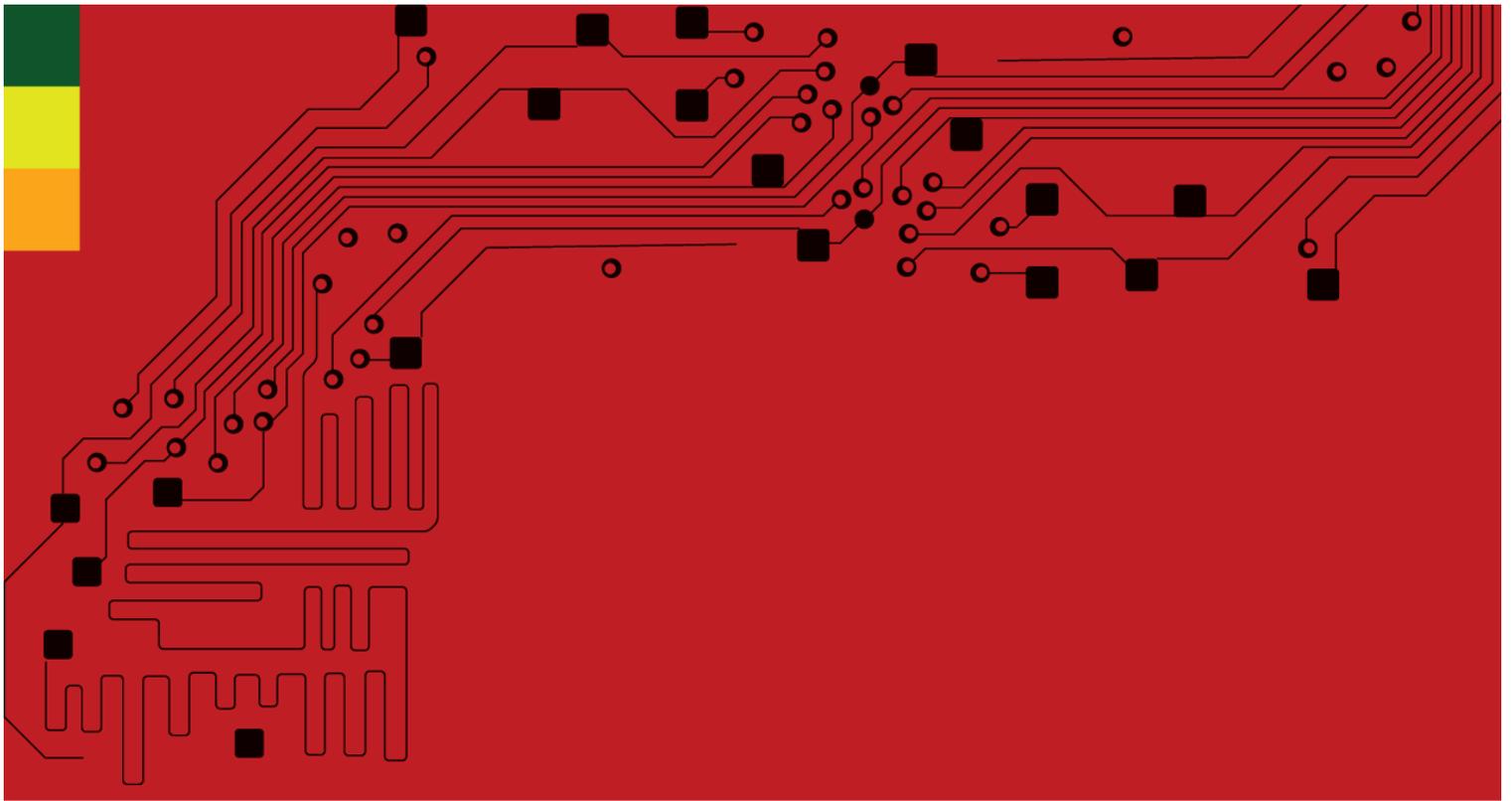
- **Sentencia C- 818 de 2011. *La Regulación del Derecho de Petición requiere de la Expedición de una Ley Estatutaria, en virtud de lo dispuesto en el literal A) del Artículo 152 de Constitución Política para los derechos fundamentales.***

Mediante Comunicado de Prensa No. 45 del 2 de Noviembre de 2011, la Corte Constitucional informó que mediante sentencia C- 818 de 2003 declaró inexecutable los artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley 1437 de 2011, “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”. Las citadas normas corresponden a la regulación del Derecho de Petición contenida en el Título II del referido Código que dispone entre otros aspectos el objeto y modalidades del derecho de petición, términos para resolver las distintas modalidades de petición, contenido, presentación y radicación de las mismas, peticiones incompletas y desistimiento tácito, desistimiento expreso, peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas, atención prioritaria de peticiones, organización para el trámite interno y decisión de las peticiones, deberes especiales de los personeros, reglas especiales del ejercicio del derecho de petición ante autoridades y ante organizaciones e instituciones privadas.

Consideró la Corte que de conformidad con la jurisprudencia de esa Corporación, es necesario la regulación de esta materia mediante ley estatutaria toda vez que: a) se trata de normas que se refieren a contenidos muy cercanos a los elementos estructurales esenciales del derecho de petición; b) los artículos 13 a 33 contienen un desarrollo integral y sistemático del derecho fundamental de petición, y por tanto, todas las materias tratadas, sea cual fuere su contenido específico, han debido ser objeto de una ley estatutaria y c) es indudable que los artículos 13 a 33 de la Ley 1437 de 2011, actualizan el derecho fundamental de petición, consagrado expresamente como fundamental en la Constitución Política de 1991, incluso desarrollando la garantía frente a los particulares.

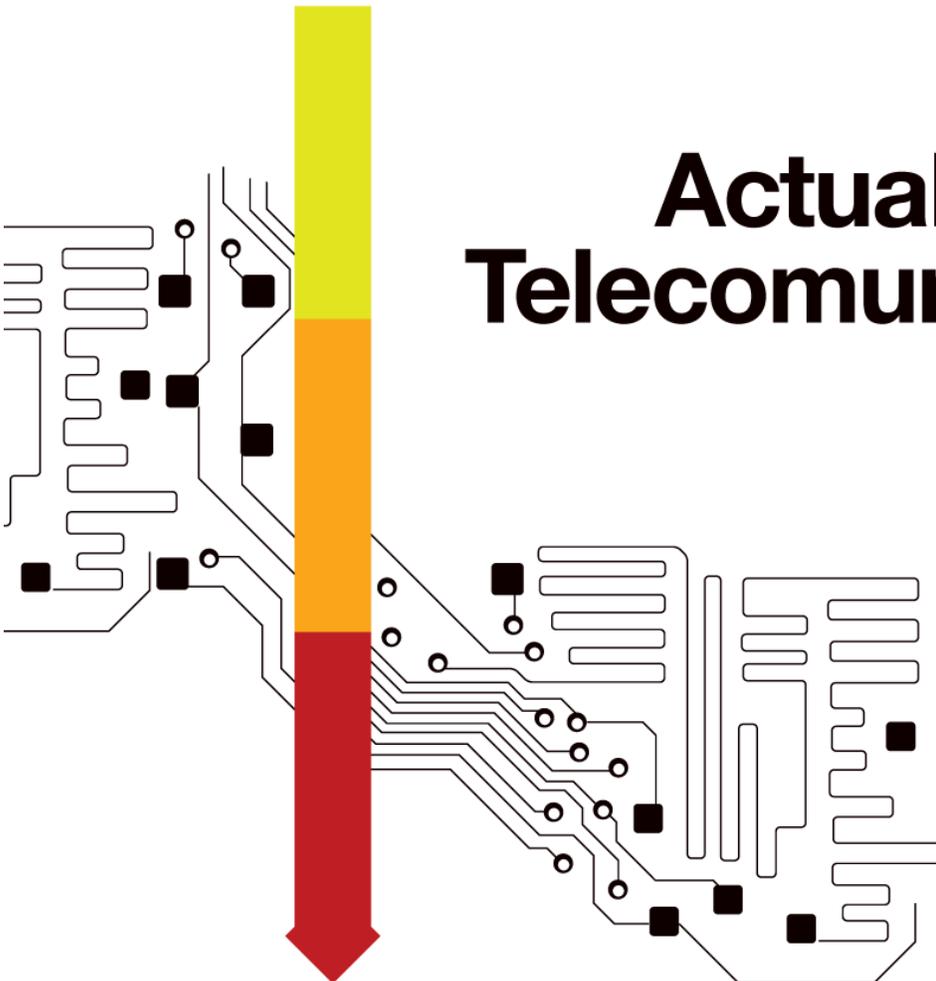
En relación con los efectos de la decisión, la Corte advirtió que la declaratoria de inexecutable inmediata de estos artículos tendría graves efectos en materia de protección del derecho fundamental de petición, por cuanto se difirió los efectos del fallo al 31 de diciembre de 2014, a fin de que el Congreso expida la Ley Estatutaria correspondiente.

Los magistrados **María Victoria Calle Correa** y **Gabriel Eduardo Mendoza Martelo** salvaron parcialmente su voto, en razón a que si bien estuvieron de acuerdo con la decisión de inexecutable de los artículos 13 a 33 de la Ley 1437 de 2011, se apartaron del numeral tercero de la parte resolutive en cuanto difirió los efectos de la decisión y estableció un término para que el Congreso expida la Ley Estatutaria.



## SECCIÓN 3

# Actualidad y Telecomunicaciones



Universidad  
**Externado**  
de Colombia

### 6. INFORMACION GENERAL

#### A. NOTICIAS NACIONALES.

- **Las compañías mexicanas Total Play y TV Azteca serán las encargadas de desarrollar el Proyecto de Fibra Óptica Nacional.**

El grupo mexicano Salinas a través de Total Play y TV Azteca de propiedad del magnate Ricardo Salinas, fue el ganador de la licitación que pretende extender la red de fibra óptica en todo el territorio nacional. Esta licitación pretende llevar Internet de banda ancha al 70% de los municipios del país para una cobertura total de 1.078 municipios para el 2014.

La adjudicación realizada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones el pasado 4 de Noviembre de 2011 a la Unión Temporal Fibra Óptica Colombia (Totalplay y TV Azteca) tiene un valor de \$415.837 millones pesos y una inversión total de 1,2 billones.

La Unión Temporal Fibra Óptica Colombia, participó en esta licitación con Telmex Colombia S.A; Unión Temporal Telefónica, y la Unión Temporal Conectividad para todos (Media Commerce Partners, ZTE Corporation Sucursal Colombia, Exicom INC, Anditel S.A.).

Para ver más ingrese al siguiente Link:

<http://www.portafolio.co/negocios/totalplay-y-tv-azteca-ganaron-la-red-fibra-optica>

- **Alerta la Comisión Nacional de Televisión por el fraude y la piratería en la Televisión por suscripción.**

Preocupada se encuentra la CNTV, debido a que las cifras de televisión por suscripción no coinciden, ya que según el Departamento Nacional de Estadística- DANE el 76% de los hogares colombianos disponen de algún tipo de servicio de televisión cerrada, mientras las cifras reportadas por los operadores por suscripción son del 31%, lo que prendió las alarmas en la entidad sobre un posible subreporte de los operadores y el crecimiento de la piratería.

Según el Director de la CNTV la piratería se debe a que se ha popularizado el uso ilegal de los llamados equipos Free To Air -decodificadores-, que se venden legalmente, pero luego son manipulados para que decodifiquen las señales cifradas, y así poder acceder sin pago alguno a contenidos protegidos por derechos de autor.

Según el diario Portafolio, sumado a la anterior la CNTV encontró indicios de que algunas compañías de televisión por suscripción están manipulando el número real de usuarios para ajustar sus ingresos y así pagar menos por contraprestación a esta entidad.

Según la CNTV la penetración de la televisión paga se encuentra en el 31%, de acuerdo con las autoliquidaciones que presentan los operadores. Sin embargo, existen indicios de que esta penetración podría estar en un nivel superior al 45%, lo cual representaría un detrimento de los recursos con los que se financia la televisión pública.

Por lo anterior la CNTV anunció que contratará una auditoría que realizará un balance de

los estados contables y financieros de todos los operadores.

Para ver más ingrese al siguiente Link:

<http://www.portafolio.co/negocios/datos-penetracion-tv-suscripcion-no-cuadran>

- **El Tribunal Andino de Justicia ordenó al Estado colombiano a adoptar medidas sobre el fallo del Consejo de Estado del año 2006, que condeno a la ETB a pagar 137.000 millones a Comcel, Ocel y Celcaribe.**

Según el texto el diario Portafolio, el Tribunal Andino de Justicia ordenó al Estado colombiano a que en un plazo de noventa (90) días adopte medidas sobre el fallo del Consejo de Estado que en el 2006 condenó a la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB) a pagar 137.000 millones de pesos a Comcel, Ocel y Celcaribe, por una disputa sobre los cargos de acceso de larga distancia en las redes de telefonía móvil celular.

Luego de cancelado el valor de la condena proferida por el Consejo de Estado, la ETB interpuso acción de incumplimiento ante el Tribunal Andino de Justicia, “por la omisión del Estado Colombiano en agotar de manera obligatoria la solicitud de interpretación judicial de una norma comunitaria que preveía regulación sobre el tema objeto de disputa”.

El Tribunal Andino de Justicia, consideró que la ETB tenía razón en su demanda de incumplimiento, por estimar que la Sección Tercera del Consejo debió solicitar oportunamente al Tribunal la “interpretación prejudicial” de la norma andina dentro del periodo del trámite.

El Tribunal dijo que el Consejo de Estado debe anular las sentencias dictadas por la Sección Tercera del Consejo de Estado; y “como consecuencia natural se deben anular los laudos arbitrales”.

Según la ETB “Al no existir causa legal del pago de los 137 mil millones, la segunda consecuencia natural del fallo del Tribunal Andino de Justicia es que Comcel devuelva a Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá los recursos”.

Para ver más ingrese al siguiente Link:

<http://www.portafolio.co/negocios/etb-recuperaria-137000-millones-pesos>

- **Virgin Mobile Latin America, entrara a Colombia como operador móvil virtual.**

Según EL TIEMPO, la compañía de Telecomunicaciones europea Virgin Mobile Latin América, se encuentra en conversaciones con los tres operadores móviles del país para arrendar sus redes y operar a través de ellas como operador móvil virtual (OMV), se espera que en los próximos seis meses lance su oferta comercial.

Virgin Mobile tiene 15 millones de usuarios en Australia, Canadá, Estados Unidos, Francia, India, Reino Unido y Sudáfrica. A nivel latinoamericano, esta empresa ya opera en Brasil y se espera su ingreso en su México, Chile, Colombia, Perú, Argentina, Uruguay y Bolivia.

Para ver más ingrese al siguiente Link:

<http://www.portafolio.co/negocios/virgin-mobile-ya-tiene-licencia-operar-colombia>

**- IV Curso en derecho de las Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información en la Universidad Carlos III de Madrid.**



Participantes del Curso, en Compañía de D. Tomás de la Quadra y Dña. Gloria Calvo

En la semana del 3 al 7 de octubre en las instalaciones de la Universidad Carlos III de Madrid, se celebró el IV CURSO EN DERECHO DE LAS TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. En esta oportunidad se contó con la presencia de destacados conferencistas como: el D. Tomás de la Quadra-Salcedo Catedrático de la Universidad Carlos III de Madrid; Dña. Gloria Calvo Díaz Consejera de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones; Dña. Luz Usamentiaga Directora Regulación Móvil de Orange; D. Ángel García Castillejo Consejero de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones; D. Ángel León Alcalde de la Dirección General de Telecomunicaciones del Ministerio de Industria; D. Pablo de Carvajal González Secretario General de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U y D. Miguel Langle Director de Regulación y Competencia de ONO.

El objetivo principal del curso fue presentar las modificaciones introducidas por las Directivas Comunitarias en los siguientes sectores:

- Telecomunicaciones
- Audiovisual y
- Postal.

### - Reporte de Portabilidad Numérica

La CRC publicó el pasado 30 de Noviembre el reporte de Portabilidad Numérica en Colombia, en él se observa que un total de 95984 de números han sido recibidos y donados.

En el cuadro se muestra el comportamiento que ha tenido la Portabilidad Numérica Móvil en el mes de noviembre de 2011 y en el acumulado durante los cuatro primeros meses de su implementación.

TOTAL ACUMULADO DE NÚMEROS PORTADOS - NOVIEMBRE 2011				
Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones Móviles	PORTACIONES EN NOVIEMBRE		ACUMULADO AGOSTO-NOVIEMBRE	
	Números Recibidos	Números Donados	Números Recibidos	Números Donados
AVANTEL S.A.S. (AVANTEL)	1	50	8	85
COMUNICACIÓN CELULAR S.A. (COMCEL)	5605	11307	23932	51518
TELEFÓNICA MÓVILES COLOMBIA S.A. (MOVISTAR)	5673	7191	26471	30391
COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. (TIGO)	9209	2792	38789	13059
UFF MÓVIL S.A.S. (UFF)	930	191	6247	785
UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. (UNE)	181	68	537	146
<b>TOTAL</b>	<b>21599</b>	<b>21599</b>	<b>95984</b>	<b>95984</b>

Ver más:

<http://www.crcom.gov.co/?idcategoria=62496>

### B. NOTICIAS INTERNACIONALES

- **Nota Mensual Comisión de Mercado de las Telecomunicaciones Septiembre - 2011**

El último informe mensual publicado por la CMT sobre la evolución del sector de telecomunicaciones en España correspondiente al mes de Septiembre, indican que durante todo el año 2012 la cuota de participación en el mercado del operador dominante ha disminuido considerablemente, esto se debe a los altos costos en sus servicios y la amplia oferta comercial de los otros operadores.

Para ver más ingrese al siguiente Link:

[http://www.cmt.es/cmt\\_ptl\\_ext/SelectOption.do?nav=publi\\_mensuales&detalles=09002719800b746e&hcomboAnio=2011&pagina=1](http://www.cmt.es/cmt_ptl_ext/SelectOption.do?nav=publi_mensuales&detalles=09002719800b746e&hcomboAnio=2011&pagina=1)

- **La CMT, publica para consulta pública la propuesta de plan de actuación para el año 2012.**

A principios del mes de noviembre la CMT publicó para comentarios del sector su propuesta de plan de actuación para el año 2012. La CMT prevé cumplir en el año 2012 los siguientes objetivos:

- Promover un mayor grado de competencia en el mercado impulsando la innovación y la inversión eficiente.
- Maximizar los beneficios para los usuarios procurando que dispongan de una oferta variada de servicios de calidad adecuada a precios razonables.
- Mayor transparencia y mejora en la comunicación.
- Participar activamente en los organismos y foros internacionales.
- Impulsar medidas normativas y fortalecer las relaciones interinstitucionales. Mejorar la gestión interna, ganando en eficiencia y reduciendo los plazos de respuesta a las demandas de los agentes del sector.

Dentro de las actuaciones propuestas para el próximo año se destacan: Revisión de los mercados pertinentes, la revisión de las metodologías adoptadas para la toma de decisiones, seguimiento y control de los servicios de banda ancha y otros servicios, entre otras actuaciones previstas en el calendario de actuación para el cumplimiento de cada uno de los proyectos a desarrollar para el 2012.

Para ver más ingrese al siguiente Link:

[http://www.cmt.es/es/actividades\\_en\\_curso/consulta\\_publica/anexos/Plan\\_actuacion2012\\_def.pdf](http://www.cmt.es/es/actividades_en_curso/consulta_publica/anexos/Plan_actuacion2012_def.pdf)

- **OFCOM revela el informe sobre la cobertura de comunicaciones y capacidad en el Reino Unido.**

Usando datos suministrados por proveedores de comunicaciones el Regulador Británico Ofcom publicó los mapas de cobertura en el Reino Unido sobre las comunicaciones digitales, incluyendo la cobertura exterior móvil y la disponibilidad móvil de banda ancha,

Los mapas, disponibles en <http://maps.ofcom.org.uk> son la parte del primer informe de Ofcom sobre la infraestructura de comunicaciones del Reino Unido, el cual demuestra la cobertura y la capacidad de la red de línea de comunicaciones, la radio digital y la TV en todo el reino del Reino Unido.

El director técnico de Ofcom, Steve Unger, dijo: " Este es nuestro primer informe al Gobierno sobre la infraestructura de comunicaciones del Reino Unido. Esperamos esto sea un punto de referencia útil para las partes interesadas, en particular para el Gobierno que financia el paquete de £ 150 millones para ayudar a dirigir no-manchas móviles".

Para ver más ingrese al siguiente Link:

<http://media.ofcom.org.uk/2011/11/01/the-state-of-the-communications-nation-2/>

- **la CMT presenta los resultados de la investigación sobre el grado de sustitución entre los servicios de banda ancha fija y de banda ancha móvil de gran pantalla en el segmento residencial.**

Los resultados de este informe indican que cada seis de diez de los hogares españoles, consideran que el servicio de internet móvil, nunca es una alternativa para sustituir el servicio de internet por ADSL. Lo anterior conclusión está dada porque a juicio de los entrevistados el servicio prestados a través del móvil es muy costoso o la cobertura no es lo suficientemente estable para acceder al servicio de internet.

Para ver más ingrese al siguiente Link

[http://www.cmt.es/cmt\\_ptl\\_ext/SelectOption.do?nav=publi\\_estudios&detalles=09002719800b7dee&pagina=1](http://www.cmt.es/cmt_ptl_ext/SelectOption.do?nav=publi_estudios&detalles=09002719800b7dee&pagina=1)

### - **El 95% de los europeos tienen acceso a banda ancha.**

El Director General de Sociedad de la Información de la Comisión Europea Frank Mather, informó que actualmente un 95% de los europeos tienen acceso a Internet por banda ancha. Para el 2013 se tiene como objetivo que todos los ciudadanos de la Unión Europea dispongan del acceso a esta tecnología.

No obstante, la Comisión Europea advierte de algunas dificultades para cumplir con estos objetivos ya que tan solo alrededor del 80% de las áreas rurales tienen acceso, por lo que se necesita establecer una infraestructura de banda ancha de primera clase para lograr la cobertura universal.

Según Mather, para el año 2020 la Comisión Europea pretende que todos los ciudadanos tengan acceso a servicios de 30Mbit/s, y que por lo menos la mitad accedan a 100Mbit/s, para lo que se propuso una inversión de 9.200 millones de dólares.

Para ver más ingrese al siguiente Link:

<http://www.telcommunity.com/el-95-de-los-europeos-tienen-acceso-a-banda-ancha/>

### - **OFCOM : "Si los operadores limitan el acceso, no pueden llamarlo Internet.**

El regulador británico de telecomunicaciones OFCOM considera que si los proveedores de servicios de internet – ISP limitan el tráfico no debe anunciarse como "acceso a Internet" por tal razón ha presentado una serie de medidas que se espera que los proveedores de servicios de Internet adopten para asegurar que los clientes conozcan de cómo el tráfico de internet está siendo administrado.

Lo anterior debido a que los proveedores de Internet - fijos y móviles - están limitando la velocidad de conexión a Internet en servicios como el vídeo por 'streaming' o la descarga directa en horas punta de tráfico, con el argumento de evitar la congestión o la ralentización de la conexión a través de Internet, ya que son servicios que consumen mucho ancho de banda.

Considera OFCOM que esta práctica es "beneficiosa" si se utiliza para garantizar el buen funcionamiento de algunos servicios imprescindibles, como las llamadas a los servicios de emergencia; sin embargo, esta actividad es preocupante, ya que puede ser utilizado por los proveedores de Internet en su beneficio, "para orientar los servicios de la competencia, de una manera que no es visible para los consumidores".

Para ver más ingrese al siguiente Link:

<http://www.europapress.es/portaltic/internet/noticia-si-operadores-limitan-acceso-no-pueden-llamarlo-internet-20111128114720.html>